



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00149-00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL MONSALVE LOPEZ
garzonabogados@outlook.es
DEMANDADO: TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S. "TRANS
SURENCO S.A.S."**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Previo a resolver lo que corresponda frente al trámite de notificación surtido por la parte demandante bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (fl. 18 s.s.), deberá aportar al paginario la constancia de recibido u otro medio mediante el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al correo remitido¹ el 28 de julio de 2020, con el cual envió copia de la demanda junto con sus anexos y el auto admisorio, esto con el fin de poder contabilizar el término de traslado de la demanda.

Para efectos de lo anterior, deberá aportar al paginario las constancias de recibido y/o devolución del correo electrónico que se remita emitida por una empresa de correos, ello con el fin de constatar que efectivamente la comunicación fue recibida o rechazada según sea el caso, con el fin de poder eventualmente contabilizar el término respectivo. Igualmente, debe informar la forma en que obtuvo la dirección electrónica reportada allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, puesto que al expediente no obra dicha información. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 proferida por la Corte Constitucional M.P. RICHARD S. RAMIRÉZ GRISALES.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

¹ Corte Constitucional. sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020. M.P. RICHARD S. RAMIRÉZ GRISALES